

IV 279

CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO: SNG-BF/011/2006 (El "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRANSPORTISTA", REPRESENTADO POR EL LIC. CLAUDIO URENCIO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DUCTOS, Y POR LA OTRA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ANTONIO BUENTELLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENERGÉTICOS Y SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. El Transportista declara:

I.I Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.

I.II Que entre sus objetivos se encuentra el procesamiento del gas natural, de los líquidos del gas natural y del gas artificial, el almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de aquellos derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

I.III Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Origen, gas natural, para conducirlo a través de su red de ductos y a entregarlo en los Puntos de Destino, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica y en el presente Contrato.

I.IV Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

I.V Que su representante, cuenta con la capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente Contrato según se acreditan en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y mediante la protocolización de su nombramiento según consta en el instrumento notarial número 37,737, de fecha 17 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153 del Distrito Federal.

## **II. El Usuario declara:**

II.I Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reformas.

II.II Que conoce y está familiarizado con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

II.III Que desea transportar gas natural, sujeto a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica y al presente Contrato.

II.IV Que los Puntos de Origen se encuentran conectados al Sistema Nacional de Gasoductos propiedad del Transportista o que en caso de no estarlo, se conectarán a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

II.V Que cuenta con las autorizaciones gubernamentales requeridas para comprometer recursos para afrontar las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

II.VI Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato de conformidad con la Escritura Pública No. 28919, otorgada el 29 de enero de 2002, ante la fe del Notario Público No. 41, del Edo. México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, mismas facultades que no han sido revocadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente Contrato.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Prestación del Servicio de Transporte.**

Por medio del presente Contrato, de número **SNG-BF/011/2006**, el Transportista se obliga a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Origen especificados en la cláusula 5 del presente Contrato, gas natural para conducirlo a través de su sistema y a entregarlo en los Puntos de Destino especificados en la misma cláusula 5, al Usuario o a quien éste designe, y el Usuario se obliga a entregar al Transportista, en dichos Puntos de Origen, gas natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en los Puntos de Destino antes mencionados.

## **Segunda. Condiciones Generales.**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, se hace mención expresa que las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contemplados a su cargo en las Condiciones Generales, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

El Usuario garantiza que todas las estipulaciones consignadas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, a cargo del abastecedor del gas, serán incluidas en los contratos que el Usuario celebre con ellos.

## **Tercera. Tipo de Servicio de Transporte.**

El servicio de transporte será en base firme.

## **Cuarta. Pagos y Cargos.**

El Usuario pagará al Transportista la tarifa máxima vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación compuesta por los siguientes rubros y unidades:

### **Base firme:**

| <b>TARIFAS USD/gCal</b> | <b>RESERVACION</b> | <b>USO</b> | <b>COMBUSTIBLE</b> |
|-------------------------|--------------------|------------|--------------------|
| MADERO-POZA RICA        | 0.38418            | 0.00799    | 0.30 % Del volumen |

De acuerdo con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural de Pemex Gas y Petroquímica Básica, las tarifas anteriores estarán vigentes en tanto la Comisión Reguladora de Energía apruebe otras, y sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Dicha aprobación provocará automáticamente la modificación de la presente cláusula.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos previstos en este Contrato sin descuento ni deducción alguna (salvo los que en su caso se acuerden entre el Transportista y el Usuario), a través del Sistema de Compensación de Adeudos de

la Tesorería de la Federación (SICOM) de acuerdo con los procedimientos de operación establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Todos los pagos por los servicios de transporte deberán efectuarse a más tardar a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura.

**Quinta.** Cantidades Máximas, Puntos de Origen y Destino, y Cantidad Máxima de Variación del Usuario.

Las Cantidades Máximas Diarias en base firme que el Transportista se obliga a recibir del Usuario en los Puntos de Origen primarios para su transporte y entrega al Usuario en los Puntos de Destino primarios y las Cantidades Máximas Diarias en base firme que el Usuario se obliga a entregar al Transportista en los Puntos de Origen y a recibir en los Puntos de Destino son:

| PUNTO DE ORIGEN<br>PRIMARIO<br>( MEDIDORES) | ZONA DE<br>TARIFAS | PUNTO DE DESTINO<br>PRIMARIO<br>(MEDIDOR) | ZONA DE<br>TARIFAS | CMD<br>(gCal/día) |
|---------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|--------------------|-------------------|
|---------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|--------------------|-------------------|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

El cobro de transporte se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Es responsabilidad del Usuario establecer una metodología para la asignación del transporte, en los Puntos de Origen y Destino del sistema de transporte.

**Sexta.** Presiones.

Las presiones acordadas por las partes para la recepción del gas en los Puntos de Origen serán aquellas necesarias para que el gas pueda entrar al Sistema del Transportista, conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los rangos de presiones acordadas por las Partes para la entrega del gas en los Puntos de Destino son las siguientes:



**Presión mínima  
Garantizable**

Puntos de Destino

Presiones normales de operación

**Séptima. No Estipulaciones en Favor de Terceros.**

Excepto por lo expresamente previsto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, este Contrato no podrá cederse total ni parcialmente, sin el previo consentimiento de las Partes.

**Octava. Modificaciones.**

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, que surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía.

**Novena. Contactos.**

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

**A. Programación Mensual, Pedidos y Emergencias:**

Nombre: [REDACTED]  
Puesto: Gerente de Gas Natural  
Dirección: Periférico Sur No. 4156  
Colonia: Jardines del Pedregal  
Población: México D. F.  
C. P. 01900  
Tel. Ofna. [REDACTED]  
E-Mail. [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]  
Puesto: Subgerente de Gas de Importación  
Dirección: Periférico Sur No. 4156  
Colonia: Jardines del Pedregal  
Población: México D. F.  
C. P. 01900  
Tel. Ofna. [REDACTED]  
Tel Cel. [REDACTED]  
E-Mail [REDACTED]





E-Mail

Nombre:

Puesto: Jefe del Departamento de Control Operativo

Dirección: Periférico Sur No. 4156

Colonia: Jardines del Pedregal

Población: México D. F.

C. P. 01900

Tel. Ofna.

Tel. Cel.

Email.

Nombre:

Puesto: Jefe del Departamento de Desarrollo de Negocios

Dirección: Periférico Sur No. 4156

Colonia: Jardines del Pedregal

Población: México D. F.

C. P. 01900

Tel. Ofna.

Tel. Cel.

Email.

B. Facturación:

Nombre:

Puesto: Subjefe de Operación Financiera

Dirección: Periférico Sur No. 4156

Colonia: Jardines del Pedregal

Población: México D. F.

C. P. 01900

Teléfono:

Tel. Cel.

El Transportista nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

A. Programación mensual y pedidos:

Nombre: Mauricio Abogado Valdés.

Puesto: Contabilidad de Gas, Gerencia Comercial.

Dirección: Marina Nacional No. 329, Edificio B-1, 8º Piso.

Colonia: Huasteca

Población: México, D. F.

C. P. 11311

Teléfono: 1944 5232

Fax: 1944 5489

B. Facturación:

Nombre: Raúl Pérez Cota.  
Puesto: Servicios, Gerencia Comercial.  
Dirección: Marina Nacional No. 329, Edificio B-1, 8º Piso.  
Colonia: Huasteca  
Población: México, D.F.  
C. P. 11311  
Teléfono: 1944 5492  
Fax: 1944 5494

C. Emergencia (24 horas):

Nombre: Alberto Arredondo Silve.  
Puesto: Control de Gas, Gerencia de Operación.  
Dirección: Marina Nacional No. 329, Edificio B-1, 7º Piso.  
Colonia: Huasteca  
Población: México, D. F.  
C. P. 11311  
Teléfono: 1944 5388  
Fax: 1944 5427

**Décima. Vigencia.**

Este Contrato tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente por periodos de un año, a menos que alguna de las Partes de aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Para el caso de que alguna de las Partes provoque la rescisión del Contrato, o quiera darlo por terminado antes de la fecha señalada como mínima, la Parte culpable o la que quiera dar por terminada la relación contractual deberá pagar a la otra Parte el ajuste comercial señalado en las Condiciones Generales. Este ajuste comercial será independiente de otros que pudiesen causarse por cualquier otro motivo.

**Décima primera. Resolución de Controversias.**

Cualquier controversia que surja entre el Transportista y el Usuario con motivo de este Contrato, se tratará conforme lo estipulan las cláusulas 32 y 33 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

**Décima segunda. Domicilios.**

Las Partes contratantes señalan como domicilios:

**El Transportista:**

Nombre: Lic. Claudio Urencio Castro  
Puesto: Subdirector de Ductos  
Dirección: Avenida Marina Nacional No. 329, Edificio. B1, 8º Piso  
Población: México D.F.  
Teléfono: (55) 1944 5469  
Fax: (55) 1944 5493

**El Usuario:**

Nombre: [REDACTED]  
Puesto: Subdirector de Energéticos y Seguridad  
Dirección: Av. Periférico sur No.4156, Jardines del Pedregal  
Población: México D. F.  
Tel: [REDACTED]  
Fax: [REDACTED]

En testimonio de lo cual, las Partes suscriben este Contrato por medio de sus representantes debidamente acreditados, el 18 de Agosto de 2006.

El Transportista

El Usuario

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudio Urencio Castro**  
Subdirector de Ductos

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Jesús A. Buentello Medina**  
Subdirector de Energéticos y Seguridad